



Resolución de Gerencia N° 295-2021-MDB/GAF

Bellavista, 08 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 13-2021-MDB/GGASC/SGLP, de fecha 02/02/2021, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública; el Informe N° 002-LP-001-2021-MDB/CS, de fecha 29/03/2021, emitido por la Presidente Suplente del Comité de Selección; el Informe N° 301-2021-MDB/GGASC/SGLP, de fecha 08/07/2021 emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública; el Memorándum N° 586-2021-MDB/GGASC, de fecha 09/07/2021, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad; la Resolución de Gerencia N° 276-2021-MDB/GAF, expedida con fecha 12/08/2021 por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1425-2021-MDB/GAF/SGL, de fecha 01/09/2021, emitido por la Subgerencia de Logística, y el Informe Legal N° 130-2021-GAJ/MDB, de fecha 06/09/2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum N° 13-2021-MDB/GGASC/SGLP, de fecha 02/02/2021, la Subgerencia de Limpieza Pública remite los Pedidos de Compra N° 00088-2021 y N° 00089-2021 respectivamente, a la Subgerencia de Logística, los cuales consignan la meta presupuestal para la adquisición de veinte (20) contenedores soterrados, a fin que se proceda con el trámite respecto de dicha contratación;

Que, con el Informe N° 002-LP-001-2021-MDB/CS, de fecha 29/03/2021, la Presidente Suplente del Comité de Selección solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que comunique al área usuaria si el bien requerido continúa siendo prioritario dentro de sus metas, debiendo confirmar y/o reformular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación a efectos de llevar a cabo la nueva convocatoria;

Que, a través del el Informe N° 301-2021-MDB/GGASC/SGLP, de fecha 08/07/2021, la Subgerencia de Limpieza Pública informa que, en virtud al Informe Técnico N° 002-2021-SAR, de fecha 08/07/2021, emitido por el Coordinador General de Limpieza Pública, se debe realizar un estudio por zona y lugar del volumen de residuos solidos para determinar las ubicaciones de los contenedores soterradores y así cubrir la brecha de atención de cada punto;

Que, el Memorándum N° 586-2021-MDB/GGASC, de fecha 09/07/2021, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas de acuerdo al Informe Técnico N° 002-2021-SAR, de fecha 08/07/2021 que describe la desestimación de adquisición de veinte (20) contenedores soterrados con sistema hidráulico de descarga para almacenamiento público temporal de residuos sólidos incluida instalación para la Subgerencia de Limpieza Pública; además que, en el segundo párrafo del ítem de recomendaciones indica que el presupuesto asignado por el monto de S/ 2,500.00 soles se deja de prescindir en el año fiscal 2021, debido a la desestimación del proyecto en asunto;



Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 276-2021-MDB/GAF, expedida con fecha 12/08/2021 por la Gerencia de Administración y Finanzas, se aprueba la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Bellavista correspondiente al año fiscal 2021, se procede con la exclusión de la Licitación Pública N° 001-2021-MDB/CS - Adquisición de Contenedor en la Gestión de Residuos Sólidos en la localidad de Bellavista - CUI 2499902, por el monto de S/ 2,500.00 soles;

Que, con el Informe N° 1425-2021-MDB/GAF/SGL, de fecha 01/09/2021, la Subgerencia de Logística recomienda declarar la cancelación del procedimiento de selección: *Licitación Pública N° 001-2021-MDB/CS - Adquisición de Contenedor en la Gestión de Residuos Sólidos en la localidad de Bellavista - CUI 2499902*, esto al no persistir la necesidad de contratación en el año fiscal 2021, de conformidad con el artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, sugiriendo además que, se solicite opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del resolutivo que corresponda;

Que, a través del Informe Legal N° 130-2021-GAJ/MDB, de fecha 06/09/2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a fin que se proceda con la cancelación del procedimiento de selección: *Licitación Pública N° 001-2021-MDB/CS - Adquisición de Contenedor en la Gestión de Residuos Sólidos en la localidad de Bellavista - CUI 2499902*, al haber informado el área usuaria que, ha desaparecido la necesidad de dicha contratación, de acuerdo al artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 concordante con el artículo 67° del reglamento de la mencionada norma;

Que, al respecto, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 30.1), del artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece respecto de la cancelación, entre otros que, *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento."*;

Que, el numeral 16.1), del artículo 16° del TUO de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, establece entre otros que, *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;





Que, el numeral 29.1) del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala del requerimiento, entre otros que, *“Las Especificaciones Técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integren el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios”;*

Que, sobre lo señalado con anterioridad se tiene que, a la fecha, existe un procedimiento de selección, *la Licitación Pública N° 001-2021-MDB/CS - Adquisición de Contenedor en la Gestión de Residuos Sólidos en la localidad de Bellavista - CUI 2499902*, el cual ha sido declarado desierto; ahora, se deberá tener en cuenta que, conforme lo dispuesto en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: *“a) se perfecciona el contrato, b) se cancela el procedimiento, c) se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad, y d) No se suscribe el contrato por las causales establecidas en el artículo 136°”;*

Que, ahora, se debe precisarse que, la Entidad Municipal sustenta y/o motiva su decisión de cancelar el procedimiento de selección de acuerdo con las causales previstas en el artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, para lo cual, a mayor abundamiento, la Opinión N° 036-2017/DTN, del OSCE resolvió que *“Para fundamentar su decisión la Entidad debía apoyarse en un sustento técnico, verificable, así como en los principios que regían la contratación pública”;*

Que, en efecto, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección al haberse configurado alguno de los supuestos establecidos en el artículo 30° del mencionado dispositivo legal, deberá formalizar dicha decisión mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación, u otro de igual o superior nivel; así también, dicha decisión es comunicada al órgano a cargo del procedimiento, es decir, el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, quien debe registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la resolución o acuerdo cancelatorio como máximo al día siguiente de realizada la referida comunicación, en el marco de lo que dispone el artículo 67° del Reglamento;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Gerencia de Administración y Finanzas mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2019-MDB-ALC; y de conformidad con la normativa vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021/MDB/CS para la “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES; EN EL (LA) GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - DISTRITO DE BELLAVISTA - CUI 2499902”, de acuerdo a los fundamentos de la presente resolución.





BELLAVISTA
confía en ti

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, respecto de la cancelación del procedimiento de selección: **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021/MDB/CS para la "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES; EN EL (LA) GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - DISTRITO DE BELLAVISTA - CUI 2499902"**.



ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la Subgerencia de Logística, a la Subgerencia de Limpieza Pública, y a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, a fin que efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas